

V , G s/ incidente de incompetencia

CSJ 2637/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y el Colegio de Jueces de la provincia de San Juan, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de M G E , de la cual se desprende que su hija de quince años le habría manifestado que era maltratada y hostigada con imágenes suyas en ropa interior por la pareja de su madre, G V , y que con frecuencia éste le daba nalgadas y la acosaba, cuando residía con ellos en la localidad sanjuanina de Rawson.

E refirió también que en el año 2020 le habrían expedido a la joven un nuevo documento de identidad con el lugar de su nacimiento alterado.

El juez marplatense circunscribió los hechos denunciados sólo a las presuntas conductas abusivas y, al considerar que habrían ocurrido en extraña jurisdicción, declinó su competencia a favor de su par de San Juan (cf. resolución del 25 de junio de 2021).

Este último rechazó la declinatoria al sostener, de acuerdo con la opinión de la fiscalía especializada, que la residencia actual y habitual de la menor sería en la ciudad de Mar del Plata, donde conviviría con su padre (cf. dictamen del 19 de octubre de 2021 y acta de audiencia celebrada el 21 de octubre de 2021).

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular afirmó que sin perjuicio de las cuestiones alegadas, tanto el abuso sexual como la adulteración de la partida de nacimiento habrían sucedido en territorio sanjuanino. Dicho esto, mantuvo su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte, en formato digital (cf. resolución del 26 de noviembre de 2021).

Así quedó trabada la contienda.

A mi manera de ver, el presente conflicto no se encuentra precedido de la investigación suficiente como para que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58. Los elementos incorporados al incidente –entre los que no consta actuación alguna relacionada con la joven víctima, con los cuidados necesarios que requiera el caso– no resultan bastantes para individualizar con razonable certidumbre los hechos que motivaron la presente causa y su consecuente encuadre legal, lo que impide formar un fundado criterio acerca del lugar de su comisión para, finalmente, discernir el tribunal al que compete investigarlos, inclusive, desde el punto de vista material, ante la posible falsedad ideológica de su documento nacional de identidad.

Por lo tanto, opino que corresponde proseguir la investigación al Juzgado de Garantías n° 4 de Mar del Plata, que previno y en cuyo ámbito, además, residiría la menor con su padre.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.08.2022 13:28:53